RESOLUCIÓN No. 1748 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-018-2026."

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o *concursos*[1] y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

[1] Nota aclaratoria. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

RESOLUCIÓN No. 1748 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-018-2026."

Que la Secretaría General del Municipio de Quibdó solicito adelantar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar el objeto correspondiente a: **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ",** para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones junto son sus anexos y aviso de convocatoria del proceso MQ-SAM-018-2026 desde el 03 de agosto de 2026.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en particular lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b y el artículo **2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 de 2015, la contratación a celebrar debe someterse a la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-018-2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($282.616.500) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2026.

Que, el compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2221	10 julio de 2026	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISICIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 282.616.500)

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, que corrió desde el 03 de agosto de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026 a las 5:00 pm, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante mensaje publico No. CO1.MSG.9889952 en la plataforma secop II.

RESOLUCIÓN No. 1748 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-018-2026."

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes.

Que, el Documento Complementario al pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10639493&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que la Alcaldía de Quibdó, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios, servidores y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley l474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas vigentes relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que esta resolución de apertura es un acto administrativo de carácter general que adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del Artículo 87 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. MQ-SAM-018-2026, cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"** con presupuesto oficial por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($282.616.500),** estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2221 del 10 de julio de 2026 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($282.616.500**) con rubro presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.01.23.

RESOLUCIÓN No. 1748 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-018-2026."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía por configurarse la causal contenida en el literal b) del numeral 2 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, la contratación se somete a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía bajo la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección no se limita a MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso de selección podrá ser modificado mediante Adendas efectuadas en la plataforma electrónica SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MQ-SAM-018 de 2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	VICTOR MANUEL MATURANA RODRIGUEZ/ Contratista secretaria General
Requisitos técnicos	FELIPE MOSQUERA/ Contratista – Corredor de seguros
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR PINILLA / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	JESSICA MILENA SABOGAL TORRES / Contratista Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de

RESOLUCIÓN No. 1748 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026.
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ-SAM-018-2026."

Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Quibdó; a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Maturana Rodriguez	**Revisó:** Carolina Cañon Rodriguez	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Coordinador -Contratación
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		